

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOGOTÁ DC.**

**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Calle 85 No. 11-96 Piso 7**

Bogotá D. C., 5 de agosto de 2014
Oficio T. No. 0207
TUTELA 2014/3899 **(URGENTE)**
Puede allegar su respuesta vía fax: 6214093/6214083

J.M.V.
26 AGO. 2014

Doctor
HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
**PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**
(o de quien haga sus veces)
Calle 85 No. 11-96 Piso 4 Oficina 402
Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Decreto 306 de 1992, me permito notificarle que por auto de la fecha, se admitió la acción de tutela presentada por la ciudadana MONICA OLARTE, contra la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, HOY DE BOGOTÁ, en cabeza de sus titulares, para que ejerza su defensa.

Además, se le CORRE TRASLADO del escrito de tutela, para que se sirva emitir sus comentarios frente a casa uno de los puntos de la misma, con relación a su actuación, dentro del término improrrogable de un día (1), por el medio más ágil y expedito, contado a partir del recibo de la comunicación. Cuya copia se le aportará.

Igualmente, se le requiere, respetuosamente, **para que dentro del mismo término :**

- 1 Con relación al señor MONICA OLARTE (CC. No. 52'120.612), indicar si el mismo participó como aspirante en la Convocatoria de que habla el amparo y, en cuál se inscribió.
2. Que indique si tiene conocimiento o se le ha notificado a la Sala, de acción de nulidad (y/o de restablecimiento del derecho) que involucre los

1900-1901
1902-1903
1904-1905
1906-1907
1908-1909
1910-1911
1912-1913
1914-1915
1916-1917
1918-1919
1920-1921
1922-1923
1924-1925
1926-1927
1928-1929
1930-1931
1932-1933
1934-1935
1936-1937
1938-1939
1940-1941
1942-1943
1944-1945
1946-1947
1948-1949
1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025

actos administrativos de que habla el amparo; el despacho judicial que la conoce y de ser posible su radicación, y demás noticias que tenga al respecto. O de acción de tutela contra los mismos.

Que indique si la accionante hizo uso del recurso de reposición y en subsidio apelación, respecto del acto administrativo en que apareció el resultado de la prueba de conocimientos; allegar copia legible de su resolución y constancia del enteramiento a la misma.

Que indique si la actora ha planteado los argumentos que esboza hoy en el amparo, respecto de las normas de la convocatoria; de ser así, allegar copia legible de su resolución y resolución y constancia del enteramiento, a la misma.

Y, como quiera que con la decisión que aquí se adopte pueden resultar afectados, los aspirantes a dicha Convocatoria, procédase así:

Requírase al H. Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, o de quien haga sus veces, para que según corresponda, disponga lo pertinente en aras de publicar en la página web a través de la cual se realiza la notificación de todas las decisiones de interés para los participantes en dicha Convocatoria, la solicitud de amparo formulada por la ciudadana MONICA OLARTE, 3 folios (copia de la tutela). Infórmeles que si es su deseo intervenir en este trámite tutelar cuentan con el término máximo de un (1) día, contado a partir de la correspondiente publicación, **misma que debe ser realizada en el término máximo de 24 horas a partir del recibo de la correspondiente notificación.** Ello, por cuanto es a través de dicha página que para los interesados en dicha Convocatoria se garantiza el principio de publicidad. Se solicita además, que allegue registro documental de tal publicación.

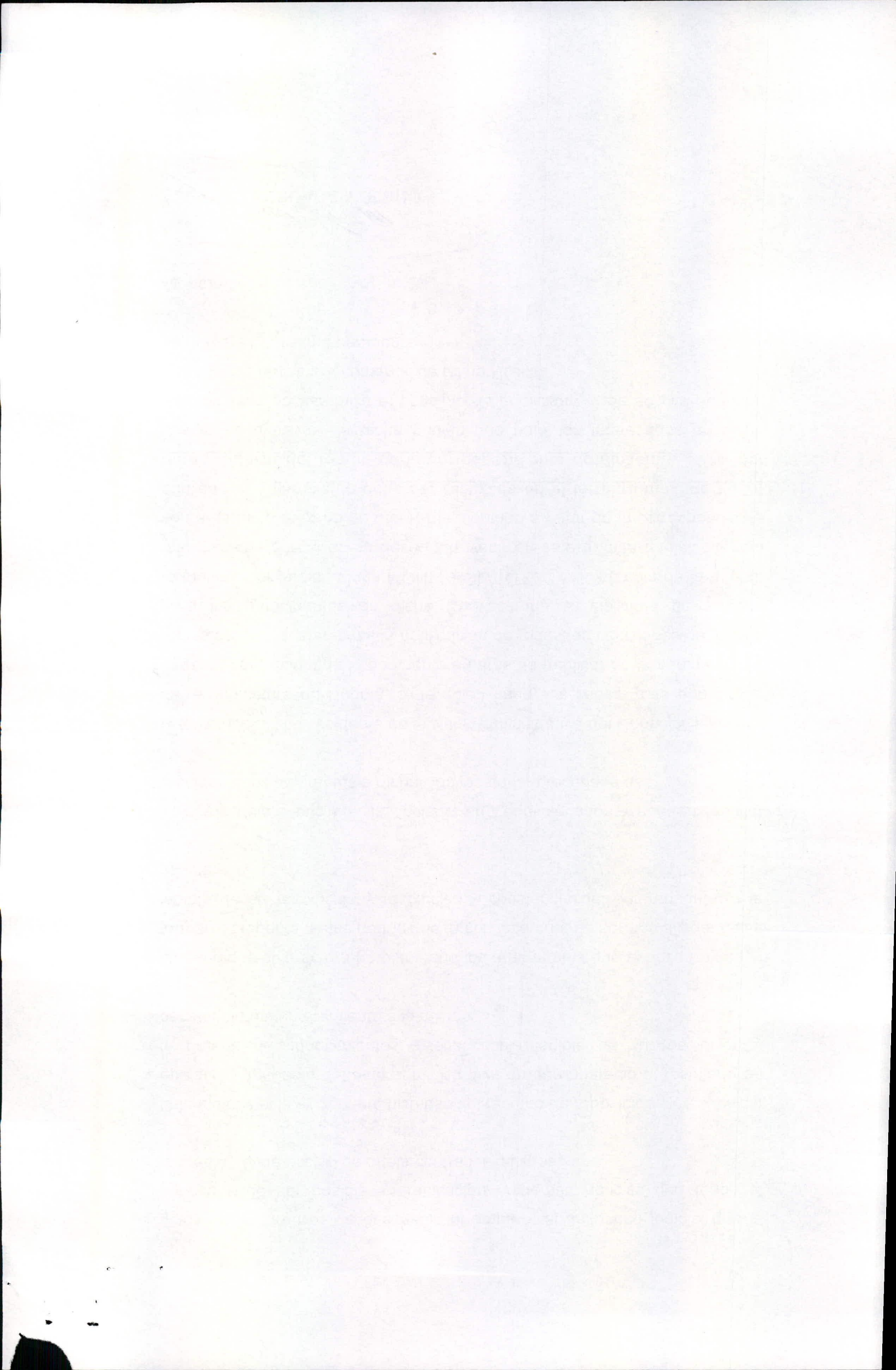
Lo demás que estime pertinente.

Atentamente,



ALBERTO VERGARA MOLANO

Magistrado



Traslado

Bogotá D.C., lunes 28 de julio de 2014

Señor

MAGISTRADO (A)

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Disciplinaria – Reparto (Competente Según Decreto 1382 de 2000)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Mónica Olarte

Accionado: Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Mónica Olarte mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.120.612 de Bogotá, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, haciendo uso del derecho consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, respetuosamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ ANTES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.**

LA ACCIÓN DE TUTELA SE PRESENTA CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Me encuentro vinculada laboralmente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde el día 16 de enero de 1992, como consta en las actas de posesión No. 014 de 1992 y 430 del 7 de septiembre de 2009, entidad en la cual he realizado una escala laboral, pasando por diferentes grados y cargos en provisionalidad, desarrollando actividades administrativas inherentes a la Dirección Ejecutiva Seccional que entró en proceso de Carrera Administrativa.

SEGUNDO: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA09-6184 del 2 de septiembre de 2009, reestructuró la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, quedando conformada por cuatro (4) Áreas (Financiera, Administrativa, Jurídica y Talento Humano) y cuatro (4) Oficinas adscritas (Un Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, Una Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, Una Oficina de Administración para los Tribunales y Una Oficina de Administración y Apoyo Judicial para el Complejo de Paloquemao).

TERCERO: Mediante el Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determina las funciones de las Áreas de trabajo y las Oficinas adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y con el Acuerdo PSAA09-6206 de fecha 7 de septiembre de 2009, se modifica unos perfiles.

CUARTO: Con el Acuerdo PSAA09-6203 de 2009, la Sala Administrativa, creó y suprimió algunos cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y en el **PARÁGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO QUEDO CONTEMPLADO:** "La provisión de los cargos creados en el presente Artículo, se hará con los servidores judiciales que hubieren ocupado estos cargos en la misma denominación y grado, en la planta de personal suprimida mediante Acuerdo PSAA09-6184 del 2 de septiembre de 2009 y que se encuentren a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, vinculados en dicha Seccional".

QUINTO: EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, denominado así para la época que inició el proceso de reestructuración de la Dirección Ejecutiva Seccional, mediante **ACUERDO SACUNA10-15** del 5 de mayo de 2010, convocó a participar en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo SACUNA10-15, "los aspirantes sólo podrán inscribirse para cargos que correspondan al mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el respectivo formulario de inscripción", limitando así la posibilidad de participar según la formación académica y la experiencia de los empleados que concursarían para su respectivo cargo actual.

SÉPTIMO: El Acuerdo SACUNA10-15, agrupó los cargos en Auxiliares Administrativos, Asistentes Administrativos, Técnicos y Profesionales Universitarios, situación que no permitió que los servidores que ocupaban cargos asistenciales cumpliendo requisitos para cargos profesionales nos pudiéramos presentar para mejorar la situación laboral.

OCTAVO: El día 26 de mayo de 2010, mediante el **Acuerdo SACUNA10-16**, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, denominado así para ese entonces, "tuvo necesidad de hacer algunos ajustes al Formulario de inscripción".

NOVENO: El día 6 de agosto de 2010, mediante Resolución SACUNR10-594, se decide y pública el listado de aspirantes destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá - Cundinamarca.

DECIMO: Mediante la Resolución CSBTR11-064 del 13 de abril de 2011, fuimos citados a la Prueba de Conocimientos y Aptitudes, la cual no se ajusto a las funciones de los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, ya que la mayor parte de la misma fue dirigida a funciones que no correspondían al cargo al que me presente.

DECIMO PRIMERA: Con base en lo anterior se puede concluir que las pruebas realizadas de Conocimientos y Aptitudes, no corresponden a los cargos y funciones desarrolladas en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, razón por la cual los servidores de la Entidad, interpusimos recurso en contra de la decisión de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los cuales fueron resueltos de forma negativa.

OTRAS CONSIDERACIONES

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ ANTES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, NO TIENE facultades para reglamentar los términos del concurso, ya que las mismas le corresponden al Legislador, asimismo, afectaron mis posibilidades de acceder a un cargo público en la Rama Judicial en consideración a la experiencia que he acumulado durante 22 años y 6 meses en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

Resulta extraño que siendo reestructuradas las Direcciones Ejecutivas Seccionales a nivel Nacional, la convocatoria se abrió **SOLAMENTE** en la ciudad de Bogotá, ya que se ha adelantado hasta la etapa de la entrevista, vulnerando así el principio de igualdad que poseo frente a las demás Seccionales.

Quiero manifestar que me inscribí al concurso; sin embargo no pase la prueba de conocimientos por falta de Técnica por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, al agrupar las Áreas de Servicio en unas categorías que no se compadecen con mi experiencia y formación académica, al resultar siendo evaluada en aspectos totalmente diferentes a los del cargo y funciones a las que me permitieron aspirar.

Finalmente, que nivel de **TRANSPARENCIA** se puede evidenciar si todo el proceso desde la recepción de hojas de vida de los aspirantes fueron realizadas en la sede del Edificio Hernando Morales Molina, donde funciona la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y a los servidores adscritos a la misma nos correspondió la organización por grupos y la revisión de documentos, cabe resaltar que algo más de diez mil (10.000) carpetas aún se encuentran bajo custodia en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con base en los hechos señalados, estimo que la acción tomada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, está violando mis derechos fundamentales, **A LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO Y A SER ELEGIDO LIBRE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MINIMO VITAL DE VIDA**, en consecuencia solicito al señor (a) Magistrado (a) se me TUTELEN mis derechos y se ordene la suspensión del concurso, hasta que se implemente lo necesario para corregir las irregularidades acaecidas.

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene a LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, expedir un nuevo acuerdo, en el cual, deje sin efecto el **ACUERDO SACUNA10-15** del 5 de mayo de 2010 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca (actualmente Bogotá), modificando el término "**sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo**", para que se permita a los concursantes la inscripción en varios cargos, como ha sucedido en otras oportunidades y, concursos realizados.

SEGUNDO: Suspender temporalmente el desarrollo del concurso, destinado a la provisión de empleos de Carrera Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

TERCERO: Para dar trámite a la presente acción de tutela ruego a usted señor Magistrado (a), tener en cuenta la providencia proferida por el Honorable Consejo de Estado del 30 de abril de 2014, C.P. DR.GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN, dentro del proceso de nulidad número 2013-01524, donde se ordenó la suspensión provisional de la expresión "**Solo se permitirá la inscripción de un (1) cargo**", contenida en el artículo 2 del acuerdo PSAA13-9939, expedido por LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y, como consecuencia a ello, se ordenó suspender la fase I del concurso de jueces y Magistrados, providencia que se aporta a la presente acción constitucional.

CUARTO: Tener en cuenta que LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través del comunicado emitido el día 7 de mayo de 2014, en la página Web. www.ramajudicial.gov.co suspendió el concurso de méritos para empleados, con ocasión de las acciones de tutela de los Consejos Seccionales de la Judicatura de CALDAS, QUINDIO y SUCRE, tutelas que protegieron los derechos fundamentales de los actores, al determinar que la

expresión "**Solo se permitirá la inscripción de un (1) cargo**", introducida en el acuerdo de convocatoria atentaba contra los derechos fundamentales de los participantes.

QUINTO: Que al ser tutelados mis derechos fundamentales y al iniciar nuevamente el proceso de convocatoria, se solicita que la entidad u organismo encargado de la recepción, selección, revisión y clasificación de las hojas de vida, que participan en la convocatoria, sea competente, neutral y ajena a la entidad que se encuentra inmersa en el proceso, obteniendo así:

- a) Transparencia en la gestión de los procesos de selección
- b) Especialización del órgano encargado de ejecutar el proceso de selección
- c) Garantía e imparcialidad del órgano encargado de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos
- d) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera administrativa

SEXTO: Que las pruebas de Conocimiento y Aptitudes para los cargos a proveer en la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca, sean congruentes con los cargos, perfiles y funciones que se desarrollan actualmente en las diferentes áreas y grupos, según su estructura organizacional.

SEPTIMO: Que el concurso de meritos se convoque y se realice conforme a los tiempos estipulados por la Ley 270 de 1996 ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales:

- a) Copia de la cédula de ciudadana de Mónica Olarte
- b) Resolución No. 022 de 1992 por la cual se hace un nombramiento
- c) Acta de Posesión No. 014 del 16 de enero de 1992
- d) Resolución No. 8361 del 7 de septiembre de 2009 por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad
- e) Acta de Posesión No. 430 del 7 de septiembre de 2009
- f) Acuerdo PSAA09-6184 del 2 de septiembre de 2009
- g) Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009
- h) Acuerdo PSAA09-6206 del 7 de septiembre de 2009
- i) Acuerdo SACUNA10-15 del 5 de mayo de 2010
- j) Acuerdo SACUNA10-16 del 26 de mayo de 2010

